



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMIENTO

IE IPISM AGROPECUARIO
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE BAGUA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA Y EL IE IPISM AGROPECUARIO "TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA" DE BAGUA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA** a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 2056432574, creada por Ley N° 29614 del 17 de noviembre de 2010, debidamente representada por la Presidenta de la Comisión Organizadora Dra. **MARÍA NELLY LUJAN ESPINOZA**, con DNI N° 18216915, designada mediante la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU de fecha 03 de abril de 2019, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 128, distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas; y de otra parte; **LA IE IPISM AGROPECUARIO "TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA" DE BAGUA**, en adelante se denominará **IE IPISM A "TRM"**, con RUC N° 20479447676, representado por su Director **Lic. RENE BANDA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 41570424, designado con R.D. N° 003929 – 2019, con domicilio legal en Av. Agropecuario N° 700, distrito de Bagua, provincia de Bagua y departamento de Amazonas; en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 LA UNIFSLB, se crea por el clamor del pueblo de Bagua, en especial por los pobladores de las etnias Awajún y Wampis, el 17 de noviembre de 2010, mediante Ley N° 29614, con cinco carreras profesionales: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Zootecnia, Biotecnología y Negocios Globales.

1.2 LA UNIFSLB, refleja el desarrollo de la visión y misión de la Universidad, a través de los objetivos estratégicos institucionales enmarcados dentro de las áreas de gestión de calidad, formación académica, investigación, responsabilidad social y gestión universitaria, en el marco del enfoque de interculturalidad, considerándolo como eje transversal del aseguramiento de las condiciones básicas de la calidad de la educación superior universitaria, y la interculturalidad con el fin de revalorar la cultura ancestral, identificar los conocimientos originarios e insertarlos al conocimiento científico, lo cual coadyuvará el desarrollo de las comunidades indígenas mediante su inserción a la población económicamente activa de la Provincia de Bagua, Región Amazonas y el Perú, mediante la educación universitaria.

1.3 LA UNIFSLB, logra su licenciamiento institucional bajo la Resolución del Consejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD de fecha 13 de agosto de 2018 a través de sus tres Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Biotecnología y Negocios Globales.

1.4 LA IE IPISM A "TRM", es una institución educativa de educación básica regular agropecuaria cuya denominación tiene su origen en la Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 1376-2006. actualmente brinda las especialidades de:



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMIENTO

IE IPSM AGROPECUARIO
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE BAGUA



Industrias Alimentarias, Electrónica, Agricultura y Pecuaria, donde fomenta la investigación, formación integral de los educandos.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA UNIFSLB** y **EL IE IPSM AGROPECUARIO "TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA" DE BAGUA**, se le denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú.

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación (Ley N° 28044)
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29164, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Funcionamiento mediante Resolución Ministerial N° 6538 el 22 de abril de 1962.
- Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES

3.1 Las Partes, expresan que la finalidad del presente convenio es establecer lazos de cooperación, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación en el ámbito de sus competencias, con acciones de interés común relacionadas con el desarrollo local, regional y nacional en base a la confianza e interés de las partes.

3.2 El presente convenio se enmarca dentro del cumplimiento de los fines y objetivos comunes de **LA UNIFSLB** y **LA IE IPSM A"TRM"**, de acuerdo con las leyes y normas vigentes, estatutos y reglamentos respectivos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio que permitan desarrollar actividades académicas que de manera enunciativa y no limitativa

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES, asumen los siguientes compromisos:

- La **IE IPSM A"TRM"**, facilitará el uso de aulas, auditorio, campo experimental y campos deportivos en favor de la **UNIFSLB**, para el desarrollo de sus actividades académicas.



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMIENTO

IE IPSM AGROPECUARIO
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE BAGUA



- b) La Universidad, facilitará el uso de sus laboratorios en favor de la IE IPSM A"TRM" para el desarrollos de sus actividades escolares

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES

Para efectos de coordinación que garanticen la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designan a sus representantes:

6.1 Por "LA UNIFSLB": Dr. WILDER ESPIRITU VALENZUELA ANDRADE

6.2 Por "LA IE IPSM A"TRM": PROF. RENE BANDA VASQUEZ

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo general, LA UNIFSLB y la IE IPSM A"TRM" declaran expresamente que el presente convenio, es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha que se suscribe, con una vigencia de tres (03) años consecutivos, pudiendo renovarse por períodos iguales, previa comunicación por escrito, con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su vigencia, y suscribir la Adenda correspondiente. La Resolución del convenio, podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán formalizar por escrito su decisión, sin embargo, las actividades en curso producto de ejecución de los convenios específicos, deberán culminarse de acuerdo a lo establecido, en los compromisos asumidos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMIENTO

IE IPISM AGROPECUARIO
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE BAGUA



ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES, señalan que las direcciones consignadas en la introducción del presente convenio, como sus domicilios legales, a donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

LAS PARTES, acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo aprueban y suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de Bagua, a los diecisiete días del mes febrero de 2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
PRESIDENCIA
Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

IE IPISM AGROPECUARIO "TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA" DE BAGUA

LIC. RENE BANDA VASQUEZ
DIRECTOR